COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-031-2026

Señora
MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
C.C. No. 39.688.001 de Bogotá
Correo electrónico: magdalenamateus1964@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MR-CPS-060-2026

Respetada señora:

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS, en calidad de Alcalde Municipal de Ráquira - Boyacá y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RÁQUIRA**, informa que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-031-2026, de conformidad con el informe de evaluación final publicado el veintisiete (27) de agosto de 2026. La presente aceptación se expide con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con esta última disposición, la oferta y la presente comunicación constituyen el contrato estatal. El informe de evaluación final verificó que la propuesta presentada por **MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.001 de Bogotá, cumple con la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la experiencia y los requisitos económicos exigidos, por ser la oferta de menor precio. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES El MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACÁ, identificado con NIT. 891801244-0, representado por el Alcalde Municipal JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.001 de Bogotá, quien se denominará LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MR-CPS-060-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA NIT: 891801244-0
CONTRATISTA:	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
IDENTIFICACIÓN:	39.688.001 DE BOGOTÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MTCE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACÁ.
SUPERVISOR:	COMISARIA DE FAMILIA

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS LA CONTRATISTA ejecutará el objeto en la submodalidad de familia y garantizará como mínimo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás exigidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta aceptada:

1. **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**: Suministrar las 3 comidas principales e intermediarias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada menor, al igual que formación en hábitos de alimentación.
2. **SALUD**: Realizar la gestión para la atención ante las entidades como los hospitales y/o las diferentes E.P.S. a las cuales pertenezcan los niños, en salud física, odontológica (No se cubre costos en fármacos de ninguna índole) y psicológica de forma oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran y formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.
3. **RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO:** El contratista organizará actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre teniendo en cuenta los intereses, habilidades y edad de cada menor, de igual manera se gestionará la vinculación a programas comunitarios o institucionales.
4. **VIDA COTIDIANA:** Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de una familia. Se implementará con ellos el desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa, así como acciones de socialización e integración mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e integración grupal.
5. **POBLACIÓN PARA ATENDER:** De acuerdo con los estándares establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia se pueden atender hasta 4 niños, niñas y/o adolescentes, en habitaciones para dos niños c/u, brindándoles toda la atención necesaria para el restablecimiento de sus derechos durante las 24 horas del día y durante su permanencia en la familia.
6. **RECURSOS FÍSICOS:** Garantizar que el hogar cuente con condiciones locativas adecuadas para la óptima atención de los niños. La familia tiene áreas dispuestas y dotadas para el funcionamiento de dormitorios para niños, niñas y adolescentes, baños, duchas y lavamanos en proporción adecuada al número de niños, cocina, almacenamiento de alimentos y zona de lavandería.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y PRECIOS UNITARIOS El valor del contrato es hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, incluido IVA, a monto agotable. La sumatoria de los valores unitarios aceptados asciende a SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($700.450) M/CTE. Los valores unitarios son los siguientes:

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	PERIODICIDAD
1	ALOJAMIENTO	Servicio de alojamiento apropiado en un ambiente familiar e higiénico. Suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico).	$18.000	De acuerdo con la necesidad
2	NUTRICIÓN	Suministro de las tres comidas principales e intermedias, (desayuno, almuerzo, cena y dos raciones de onces) según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales.	$33.150	De acuerdo con la necesidad
3	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DEL HOGAR DE PASO LAS 24 HORAS	Como responsable del hogar se tendrá la disponibilidad de los (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio según la necesidad previa autorización del señor supervisor del contrato, como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestara el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en un ambiente optimo a los menores que requieran este servicio).	$450.000	Mensual
4	SUMINISTRO DE DOTACIÓN	La dotación aquí contempla lo siguiente: si se llegara requerir vestuario conformado por pantalón en algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado, lo anterior teniendo en cuenta las tallas de los menores atendidos y pañales para los bebes si se requiere.	$199.300	De acuerdo con la necesidad

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de $450.000 se cancelará a LA CONTRATISTA teniendo en cuenta la disponibilidad permanente en el hogar de paso. La dotación y vestuario se ejecutarán teniendo en cuenta la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, por su estado de vulnerabilidad, requieran el servicio del HOGAR DE PASO. El valor de $199.300 se cancelará en caso de que se presente un menor y a este se suministre por parte de LA CONTRATISTA la dotación descrita.
PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA asume todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con las actividades ejecutadas y previa aprobación de la supervisión. Para el trámite de cada pago LA CONTRATISTA deberá presentar acta parcial y/o recibo final, factura de venta o cuenta de cobro, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal cuando haya lugar, e informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, previa acreditación de los requisitos exigidos y disponibilidad de recursos del MUNICIPIO.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA autoriza las deducciones por gravámenes municipales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, si a ello hubiere lugar. El lugar de ejecución será el Municipio de Ráquira - Boyacá.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de las contempladas en la ley y de las previstas en los documentos del proceso, LA CONTRATISTA se obliga a:

- Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
- Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
- Prestar sus servicios de manera continua, garantizando el funcionamiento del hogar de paso las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el mes, independientemente de si se encuentran o no niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado.
- Garantizar tres (3) comidas diarias principales (desayuno, almuerzo y comida) y las dos raciones de onces durante el tiempo de estancia de las personas remitidas al hogar de paso, según minuta patrón establecida por el ICBF, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales.
- Tener disponibilidad para atender cualquier requerimiento por parte de la Comisaría de Familia del Municipio de Ráquira, toda vez que esté relacionado con el objeto contractual.
- Informar de forma inmediata a la autoridad competente cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente, o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo su integridad física o emocional.
- Prevenir a los niños, niñas o adolescentes sobre cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por parte de personas con las cuales convivan o se relacionen.
- Solicitar autorización previa a la autoridad competente en caso de requerir trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
- Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF, la autoridad competente o el Municipio de Ráquira.
- Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso.
- Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocada por el ICBF, la autoridad competente o el Municipio de Ráquira, en representación del hogar de paso, y con los miembros del grupo familiar si es necesario.
- Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo en las actividades programadas por el ICBF, la autoridad competente, las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o el Municipio de Ráquira.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

- Cumplir con las citaciones programadas para visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en el lugar dispuesto o autorizado por la autoridad competente.
- Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso cuando sea anunciada por la autoridad competente la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
- Entregar al niño, niña o adolescente, cuando la autoridad competente así lo ordene, con los documentos y elementos de dotación personal con los cuales fue recibido o adquirió durante su tránsito por el hogar de paso.
- Avisar a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia, cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
- Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico-administrativos de hogares de paso.
- Presentar ante la supervisión el respectivo informe de actividades con la relación de niños, niñas y adolescentes y el cumplimiento de los componentes establecidos en los estudios previos.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA se obliga igualmente a:

- Colaborar con el Municipio de Ráquira para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos.
- Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y reportar por escrito a la supervisión cualquier situación que afecte su autonomía.
- Dar cumplimiento al objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades previstas.
- Acreditar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten deberá informar al MUNICIPIO y a las autoridades competentes.
- Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos de EL MUNICIPIO destinados al cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando su custodia y preservación.
- Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- Elaborar y presentar el informe de actividades o de gestión contractual dentro del mes o período ejecutado, con corte al último día hábil del respectivo mes, y realizar las correcciones o aclaraciones indicadas por la supervisión.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

- Radicar las cuentas de cobro con los soportes exigidos, incluyendo comprobante de pago de seguridad social, informe aprobado, certificación de cumplimiento, acta de avance o recibo parcial o final, y cuenta de cobro o factura.
- Cumplir con los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas concordantes.
- Aportar dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción, la garantía única, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos para la legalización.
- Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y de las labores que realice.
- Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos cause perjuicios a la entidad o a terceros.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones a que haya lugar.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar oportunamente el valor del contrato, previa verificación de los requisitos de pago.
- Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y el cumplimiento de las características técnicas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA de conformidad con los documentos del proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
- Ejercer la supervisión general del contrato y cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de SANDY JULIETH ANTONIO CASTELLANOS, Comisaria de Familia del Municipio de Ráquira, o quien haga sus veces. La supervisión verificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y expedirá las certificaciones requeridas para el trámite de pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS LA CONTRATISTA deberá constituir y presentar garantía única de cumplimiento a favor del MUNICIPIO DE RÁQUIRA, así: a) Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento; y b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago de la suma estipulada se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000192 del dieciocho (18) de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.01 - Prestación de servicios enfocados a garantizar los derechos fundamentales, la prevención de amenazas, fuente 1.2.4.3.03 SGP - Propósito General Libre Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. No existe ni existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, ni con el personal que ésta vincule. LA CONTRATISTA responderá por sus actos u omisiones, por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar y por los daños generados a EL MUNICIPIO o a terceros durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Ráquira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en tales reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a LA CONTRATISTA, y previo requerimiento de la supervisión, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación o cobro coactivo, sin perjuicio de las demás acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, declaratoria de siniestro o declaratoria de caducidad, LA CONTRATISTA pagará a título de perjuicios el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame los perjuicios adicionales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL EL MUNICIPIO ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Las modificaciones del valor o del plazo deberán constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. La subcontratación requerirá autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO, sin que ello releve a LA CONTRATISTA de las responsabilidades a su cargo.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, se acudirá a las instancias y procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha que disponga su terminación. En caso de no lograrse acuerdo o de no comparecer LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRALES Hacen parte integral de la presente comunicación y del contrato: los estudios y documentos previos; la invitación pública, sus anexos, formatos, adendas y matrices; la oferta presentada por LA CONTRATISTA; el informe de evaluación final; las garantías que se constituyan y aprueben; el registro presupuestal; y toda la correspondencia que se surta durante la ejecución contractual. En caso de discrepancia, se aplicará lo previsto en los documentos del proceso y en las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA La presente comunicación de aceptación y la oferta constituyen el contrato estatal. El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta; para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar, la acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigibles, así como la suscripción del acta de inicio si corresponde. La aceptación se publicará en el SECOP II y, con dicha publicación, LA CONTRATISTA queda informada de la aceptación de su oferta. Las actuaciones que se realicen en SECOP II mediante usuario y contraseña, mensajes de datos y sello de tiempo producirán los efectos jurídicos de la firma electrónica, de conformidad con la normativa aplicable.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira
Ordenador del gasto

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiadeRáquiraboyaca
www.Ráquira-boyaca.gov.co